¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 20 de su publicacion. BUENOS AIRES, VIERNES 5 DE MAYO DE 1843. No. 5,882.

Se alquila

UNA casa muy cómoda y decente situada en la calle de la Independencia No. 172, compuesta de 14 piezas entre salas, aposentos y cocina, con 2 patios, 1 galpon de tablas, 1 lugar con dos divisiones, 3 posos de balde y una grande huerta con árboles frutales y un parral con postes de ñandubay de 16 varas en cuadro, y con 36 pies de parras todas frutales. El que quisiere alquilarla, podrá verse con su dueña á cualquiera hora del dia, que vive en la misma casa. m2 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

CON fecha 29 del pasado Abril, ha ordenado el Tribunal de Comercio: que, por el abandono con que han procedido los acreedores de D. José Prat á la reunion convocada el dia 28 del próximo pasado mes, se les cita por última vez para el dia 5 del presente al salon de su despacho á las 11 del dia, la que presidirá el mismo Señor Teniente de Primer Cónsul, D. Jaime Llavallol, bajo apercebimiento que, de no verificarlo, procederá el Tribunal de oficio.

Para que llegue á noticia de los interesados, se hace saber en los Periódicos. Buenos Aires, mes de América 1. ° de 1843.

Antonio Fausto Gomez,
Escribano primero del Consulado.
m2 3p

Pérdida.

El 25 del pasado, de la caballeriza calle del Restaurador No. 60, un caballo sayno con bosal de zuela, herrado de las cuatro patas. El que entregue dicho caballo en la caballeriza antes dicha, recibirá una buena gratificacion.
m2 3s.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Ojo al aviso

DE las naranjas del Rio Janeyro y agrio de la misma, el mas superior que se conoce para todo enfermo y aun sanos; se encuentra en la Casilla Federal en la Alameda, y en la calle de Maipú No. 88. Precios por menor desde 2 y 3 hasta 12 reales. Por ciento á 40, 45 y 50 pesos. m2 3p

AVISO NUEVO.

SE vende un piano ingles de excelentes voces, en buen estado, y en un precio muy equitativo. Tambien una mesa de caoba para el medio de una sala, con piedra marmol encima. Juntamente una caja de bronce para una persona sola. El que necesite alguna de estas cosas, ó todas ellas, puede ocurrir á la casa núm. 110 calle de Tucuman, de mañana desde las 8 á las 10, y por la tarde de de las tres á las 5.
m2—6*

Se vende.

UNA prensa y un tacho de derretir sebo, de unos tamaños proporcionados tanto para trabajar acà, como para llevar á alguna estancia, se dá á un precio muy acomodado; su dueño vive en la calle de Tacuarí, de la Concepcion dos cuadras para Barracas torciendo para el rio la primer puerta sobre la derecha.
m2—3p.

Se venden

COMO 2,000 ovejas mestizas de las mas superiores que hay en el pais: ocùrrase al escritorio calle de la Paz No. 30 m2 3p

¡ Viva la Federacion !
¡ Mueran los salvages unitarios!

Aviso al Público.

PARA el Domingo por la tarde dia 7 del corriente mes se dá principio á la diversion de gallos en el circo de D. Gregorio Fernandez, calle de Venezuela. m2—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Fonda Española
AMERICANA.

SE admiten huespedes con la mejor asistencia y á precios los mas acomodados. Igualmente se remiten viandas para afuera, pudiendo asegurar del buen cumplimiento, tanto en el buen condimento como en los precios. Calle de Representantes No. 51½ cuartos de altos. m2 3p.

AVISO.

SE han perdido cuatro billetes al portador pagaderos por Colecturía en el Estado Oriental, de á 960 patacones cada uno, datados en Montevideo, fechas 5 y 19 de Enero de este año, números 5, 6, 9 y 10—Nadie los descuente, pues están dados los avisos para donde existen las contra-señas: quien los hubiese encontrado puede devolverlos por el Correo de esta Capital con sobre al Sr. D. Sandalio Mansilla.
a25—6p

Por Mayor y Menor.

En la Armeria, calle de la Victoria No. 146, se acaba de recibir un elegante surtido de escopetas de uno y dos tiros morales, polvorines, municioneros, cebas fulminantes y todo lo correspondiente, pistolas de bolsillo de bala de onza de las mejores que hay y tambien de otras clases diversas, espadas livianas de dos filos, de uno y sables, cananas de lujo y otras, chimeneas francesas é inglesas, polvera, dagas, guarnicion de plata, y otros facones y toda clase de cuchilleria. Igualmente se fabrica y compone toda clase de armas de fuego y cortantes con la mayor perfeccion, y se hacen cajas de escopetas con cualquier escultura que se pida. Se alquilan escopetas de cazar dándose una fianza ó bien depositando el valor de ella. a15 1mp.

Aviso interesante.

EN la Relogeria calle de Cangallo No. 39, del Teatro Argentino media cuadra para el campo, hay de venta relojes grandes ingleses de caja de ocho dias de cuerda con campana: igualmente los hay de sobre-mesa, relojes de bolsillo de oro, de plata y de todas calidades. Tambien se compone toda clase de relojes, cajas de música &c., á los precios mas acomodados.
m4 15p

Se venden

CUATRO marcos de urundey, 2 de ventana y 2 de puerta. El que se interese por ellos ocurra á la calle de 25 de Mayo No. 60, corralon. a28 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

INTERESANTE.
A los Sres. Sacerdotes.

EN la calle de Federacion número 86 encontrarán un surtido de paños negros finos y regulares á los precios siguientes, á 30, 35, 40, 50 y 60 pesos; tambien los hay azules y medios colores á los mismos precios.
m3—4p

¡VIVA LA FEDERACION!

Continuacion de la publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las Cuentas que examina con arreglo al Decreto Superior fecha 13 de Junio de 1835 y Resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Sr.—

Esta cuenta de gastos en el Rancho del 4. ° Batallon de Patricios en el mes de Junio último, no ha ofrecido reparo alguno en su exámen, justificandose con los cuatro documentos de su referencia el pago de 955 pesos, y habiendose enterado en la Caja de Depósitos los 24 pesos sobrantes, resulta igualado el cargo de 975 pesos; En esto virtud puede V. E. dispensarle su aprobacion teniendolo asi á bien. Julio 10 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1842.

Aprobada, vueva á la contaduria.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE.

Exmo. Sr—

Esta cuenta que ha rendido el habilitado D. Santiago R. Ballesteros de los gastos de escritorio ocurridos en todo el mes de Junio del corriente año en la Honorable Sala de R R., ha sido examinada por la Contaduría General, sin que haya tenido esta fundamento alguno para reparar las partidas que en aquella se justifican con los documentos que la acompañan haberse invertido en los gastos expresados que montan á siete pesos; asi es que, sumando el cargo 1,006 pesos 7 reales, quedan de existencia 999 pesos 7 reales, de los que se ha cargado al habilitado dicho en la cuenta del mes presente, y por lo tanto no tiene la Contaduría inconveniente en que V. E., si lo tuviere á bien, le preste á esta su aprobacion. Julio 12 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1842.

Aprobada, vuelva á la contaduria.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE.

Exmo. Sr.

La Contaduría ha reconocido esta cuenta de los gastos causados en el servicio de la Administracion General de Correos en el mes de Junio del presente año, y no ha tenido reparo, ni observacion alguna que hacer sobre el modo en que se halla ejecutado aquel, mediante á encontrarse con las formalidades prevenidas y hallarse debidamente comprobado el gasto expresado en la suma de 2454 ps. 4 reales: de modo que sumando el cargo 30,569 pesos 7½ reales han quedado sobrantes 28,115 pesos 3½ reales, que será la primera partida de la cuenta siguiente, y al efecto han sido sentados en el asiento respectivo: en mérito de todo, y no habiendo esta en su examen ofrecido reparo, puede V. E. si fuere servido prestarle su aprobacion. Julio 14 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires, Diciembre 1 de 1842.

Aprobada, vuelva á la contaduria.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE.

Exmo. Señor—

Se halla debidamente comprobada y arreglada á los documentos de su referencia, esta cuenta de gastos de escritorio por los causados en en el mes de Junio ultimo, en el Juzgado de primera Instancia á cargo del Dr. D. Eustaquio Torres. La suma invertida en aquellos asciende á 90 pesos, y sumando el cargo contra el habilitado encargado de dichos gastos D. Francisco Lopez, 101 pesos han resultado sobrantes para la cuenta de Julio once pesos, por todo lo que y quedando sentada la existencia dicha en el asiento respectivo, ningun reparo ofrece la aprobacion de esta cuenta, á la que V. E., si fuere servido, puede darsela. Julio 14 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1842.

Aprobada, vuelva á la Contaduria.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE.

Exmo. Sr—

La Contaduría ha exáminado esta cuenta rendida por el Comisario pagador D. Angel Sanchez del pago que há egecutado al 3 er Batallon de Patricios por sus haberes del mes de Junio ùltimo, y no encuentra reparo que se oponga á que reciba la superior aprobacion de V. E. por cuanto se halla justificada debidamente la distribucion de los 3,016 pesos que para el efecto recibió de la Tesorería, por lo tanto si V. E. lo tuviere á bien puedo dignarse concedersela. Agosto 6 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1842.

Aprobada, vuelva á la contaduria.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE.

Exmo. Sr.—

Esta cuenta de gastos de rancho de los voluntarios de la Pólvora de Flores en el mes de Junio próximo pasado no ofrece reparo alguno justificándose la inversion de los 143 pesos entregados para dicho objeto por la Tesorería General; en esta virtud si V. E. lo tuviere á bien puede dignarse concederle su aprobacion superior. Julio 28 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires Diciembre 2 de 1842.

Aprobada, vuelva à la Contaduría.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—

Exmo. Señor—

Reconocida esta cuenta por la Contaduría la encuentra en estado de recibir la superior aprobacion de V. E, en razon de justificar debidamente la distribucion de los 3,718 pesos abonados por sus haberes en el mes de Junio próximo pasado, á las Milicias del Regimiento N. 1. ° de Campaña, cuya suma es la misma de que se forma cargo y que recibió de la Tesorería General el Comisario pagador D. Angel Sanchez. Julio 18 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires Diciembre 2. ° de 1842.

Aprobada, vuelva á la Contaduría.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—

Exmo. Sr—

De esta cuenta que ha rendido el habilitado Teniente 1. ° D. Angel Perez resulta que en el mes de Junio próximo pasado, ha importado el rancho del Batallon 2. ° de Patricios 1,094 pesos cuya inversion justifica con los 4 documentos que acompaña, y con 4 reales sobrantes que ha enterado en la Caja de Depósitos, hacen el cargo de la expresada cuenta, por lo tanto, su examen no ha ofrecido reparo, y V. E. siendo servido puede darle su superior aprobacion. Julio 19 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires Diciembre 2. ° de 1842.

Aprobada, vuelvv á la Contaduría
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—

Exmo. Sr—

La Contaduría encuentra debidamente comprobada esta cuenta de gastos menores en el mes de Junio último, de la administracion del papel sellado: la suma que aparece invertida asciende á 90 pesos, los que rebatidos de 93 pesos 4 reales cargo que resulta al encargado de dicha administracion D. Eusebio Medrano, queda de existencia 3 pesos 4 reales, que se hallan cargados para la primera partida en la cuenta del mes presente: en mérito de todo, puede V. E., siendo servido, prestarle á esta su aprobacion superior. Julio 21 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza

Buenos Aires Diciembre 2. ° de 1842.
Aprobada, vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE—

Exmo. Sr—

Se halla con las formalidades prevenidas y debidamente comprobada con 28 documentos de los interesados; esta cuenta rendida por el habilitado D. Francisco Lopez, correspondiente al pago verificado á los Empleados en los Juzgados de 1ra Instancia, por los haberes que ha devengado en el mes de Junio del corriente año: la suma que en aquella aparece distribuida importantes 5,438 pesos 5 reales, es conforme con la del cargo formado al expresado habilitado, y le queda chancelado: por todo lo que, ningun reparo ofrece á la Contaduría la aprobacion de la cuenta, y puede V. E. siendo servido, dársela. Julio 24 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires Diciembre 2. ° de 1842.
Aprobada, vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—

Exmo. Sr—

La Contaduría ha examinado esta cuenta rendida por el Comisario pagador D. Angel Sanchez, del pago que ha verificado á los voluntarios de las Pólvoras de Flores y Cueli por sus haberes y rancho correspondientes al mes de Junio, y resultando bien justificada la distribucion de los 766 pesos que para el efecto recibió de la Tesorería General, no encuentra reparo que se oponga á que V. E. conceda á esta cuenta su aprobacion superior, si asi lo tuviere á bien. Julio 28 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires Diciembre 2. ° de 1842.

Aprobada, vuelva á la Contaduría.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—

Exmo. Sr—

Esta cuenta rendida por el Comisario pagador D. Angel Sanchez, del pago que ha verificado al Escuadron del Regimiento N. ° 3 del mando del Teniente Coronel D. Manuel Maestre, de los haberes correspondientes al proximo pasado mes de Junio, no ha ofrecido reparo alguno en su examen hallándose debidamente comprobada la distribucion de los 3,580 pesos 1 real que para dicho objeto recibió de la Tesorería General; y mediante á resultar igualado el cargo con la data, es de parecer la Contaduría que V. E. puede dignarse prestar á está cuenta su aprobacion superior, si asi fuere de su buen agrado. Julio 30 de 1842.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.
Buenos Aires Diciembre 2 de 1842.

Aprobada, vuelva á la Contaduría.
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Gobierno de la Provincia——}

San Juan, Marzo 17 de 1843——
Año 34 de Libertad, 28 de la Independencia, y 14 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, General en Gefe del Ejército Unido de la misma, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Por la adjunta resolucion de la H. Sala de RR. y decreto que impresos se acompañan à V. E., se impondrá que el infrascripto ha sido llamado á ocupar la primera Magistratura de la Provincia, en virtud de la Ley de 15 de Junio del año próximo anterior, por la cual fuè reelecto Gobernador y Capitan General de ella—Siendo tan honroso como delicado este empleo, é incompatible con sus limitados conocimientos, al mismo tiempo de hallarse agoviada su salud por las fatigas de una dilatada campaña, ha debido escusarse fuertemente en admitirlo, pero considerando que la Patria y la Provincia todavia aun reclaman imperiosamente el sacrificio de sus hijos, ha podido resignarse á cargar sobre sus débiles hombros tan enorme peso—

Consecuente á los principios de amistad y buena harmonia que felizmente ligan á esta Provincia con la benemèrita del mando de V. E. y demas de la Confederacion; el infrascripto trabajará incesantemente para conservarlos de una manera inmutable, uniformando su marcha política con la de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Encargado de las Relaciones Exteriores de la República—

Dios guarde á V. E. muchos años—

NAZARIO BENAVIDES—

Timoteo Maradona—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Gobierno Delegado de la Provincia——}

San Juan, Marzo 12 de 1843——
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independ'cia, y 14 de la Confederacion Argentina——

Acuerda y decreta—

Art. 1—Queda en posesion del empleo de Gobernador y Capitan General de la Provincia, el Exmo. Señor Brigadier General D. Nazario Benavides—

2—Reconózcase por tal Gobernador, guardándole el respeto que corresponde; publíquese y comuníquese—

OYUELA—

Timoteo Maradona—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Gobernador de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—}

Buenos Ayres, 1.° del mes de América de 1843—
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia, y 14 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Juan, General D. Nazario Benavidez—

Por la estimable nota de V. E. datada el 17 de Marzo último, y decreto adjunto, se ha instruido el infrascripto con íntima complacencia de la acertada reeleccion que ha sancionado la Honorable Junta de Representantes en la digna persona de V. E. para continuar en el mando Supremo de esa benemérita Provincia—

El infrascripto se penetra de toda la extension y gravedad del sacrificio que imponen á V. E. el patriotismo y el honor al acceder al voto de sus conciudadanos y á las altas exigencias de la patria—Reconoce en este acto de virtuoso desprendimiento los nobles móviles que han dirigido siempre á V. E. en su carrera pública, y en las fatigas de una dilatada gloriosa campaña contra los salvages unitarios enemigos de la Independencia, Libertad y dignidad de la República, y de la América—Y se complace intensamente en felicitar á V. E. por tan honrosa merecida confianza, y en reiterarle los finos sentimientos de su mas cordial distinguida benèvola amistad—

Dios guarde á V. E. muchos años—

JUAN M. DE ROSAS—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Gobernador de la Provincia——}

Rioja, Noviembre 23 de 1842——
Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia, Y 13 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

El infrascripto tiene el honor de adjuntar á V. E. la honorable sancion del Cuerpo Representativo de esta Provincia, por la que se le declara y reconoce por Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, Brigadier General y ciudadano nativo de ella—

El infrascripto se complace sobre manera en asegurar á V. E. que serán constantes sus esfuerzos para todo aquello que pueda aumentar la prosperidad y engrandecimiento de esta Provincia, y el de la Ilustre persona de V. E., porque la paz que disfruta la Provincia de la Rioja, es debida al heroico é inestimable patriotismo de V. E., cuyo recuerdo es glorioso á mis compatriotas—

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años—

HIPOLITO TELLO—

Lorenzo Pizarro,

M. S.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

La H. Sala de Representantes——}

Rioja, Noviembre 23 de 1842——
Año 33 de la Lib'tad, 27 de la Independencia, y 13 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, D. Hipólito Tello—

La H. Sala de Representantes de la Provincia, en uso de sus altas facultades, ha decretado en Sesion de este dia, declarando al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, por Hèroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, Brigadier General de esta Provincia, y Ciudadano nativo de ella, gozando como tal las prerogativas de poder ser elegido Gobernador y Capitan General, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto Provincial, que exige esta cualidad, inpulsados de los eminentes servicios prestados á la Provincia, siendo debida à sus esfuerzos la desaparicion del salvage traidor embrutecido Tomas Brizuela, y demas salvages Unitarios, llenando satisfactoriamente la augusta mision que le legaron los Pueblos Confederados, por lo que incluimos la Ley sancionada en este dia, para que V. E. la ponga en conocimiento de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, expresándole los fuertes motivos en que se funda esta soberana, y procurando recabar del modo mas respetuoso su admision—

Dios guarde á V. E. muchos años—

LORENZO PIZARRO—

Francisco Herrera,

V. P—

Manuel Ortiz—Miguel Gerónimo Ballejo—Francisco Solano Granillo, Secretario—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

La H. Sala de Representantes——}

Sala de Sesiones, Rioja, Noviembre 23 de 1842—
Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia, y 13 de la Confederacion Argentina——

La H. Sala de Representantes de la Provincia, altamente penetrada de los eminentes servicios que en diferentes épocas ha prestado á la Causa Nacional de la Federacion el Gran Genio Americano, el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas; íntimamente persuadida, que á su constancia inimitable y sabiduría, es debida la libertad de esta Provincia y las demas de la Confederacion del ominoso bando unitario, y terminacion de la difícil contienda con la Francia, en la que despues de haber sostenido con dignidad los derechos de la República arribó á ese tratado de paz, que hace grande honor á ambas Naciones, llenando satisfactoriamente la augusta mision que le legaron los Pueblos Confederados, reconoçida especialmente á los grandes é importantes bienes que ha recibido esta Provincia de la mano bienhechora de este patriota eminente, é impulsada de tan poderosos motivos de reconocimiento, y queriendo dar un justo deshaogo á los principios republicanos constantemente sostenidos por este Ilustre Americano en toda la marcha de su carrera pública: en uso de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, ha acordado y decreta—

Art 1.° Téngase y reconozcase en todo el territorio de esta Provincia, al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, D. Juan Manuel de Rosas, con el elevado carácter de Brigadier General, Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto y Defensor Heroico de la Independencia Americana—

2. En todas las comunicaciones oficiales y aun en las cosas particulares en que hay que nombrarse, se hará uso de los títulos expresados en el artículo anterior—

3. Téngase y reconozcase igualmente al expresado Exmo. Sr. Gobernador, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, por ciudadano nativo de esta Provincia, gozando como tal las prerogativas de poder ser elegido Gobernador y Capitan General de ella, en conformidad con lo dispuesto en el articulo 20 del Estatuto Provincial, que exige indispensablemente esta cualidad—

4. Comuníquese al P. E. de la Provincia, para que ponga en conocimiento de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, esta Honorable Sancion, expresándole los fuertes motivos de gratitud en que se funda, y procurando recabar del modo mas respetuoso su admision: con lo que terminó esta Sesion en Sala plena—

LORENZO PIZARRO—

Francisco Herrera,

V. P—

Manuel Ortiz—Miguel Gerónimo Ballejo—Francisco Solano Granillo, Secretario—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Rioja, Noviembre 23 de 1842——
Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia, y 13 de la Confederacion Argentina——

Publíquese, acúsese recibo, comuníquese y dèse al Registro Oficial—

TELLO—

Lorenzo Pizarro,

M. S—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios!

El Gobernador de la Provincia——}

Rioja, Noviembre 23 de 1842——
Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia, y 13 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Ayres, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

El infrascripto Gobernador y Capitan General de la Provincia, tiene la honra de adjuntar á V. E. copia de la sancion que con esta fecha ha tenido lugar en sesion de dicho dia, por la que la Honorable Representacion ha puesto al Cerro denominado Famatina el nombre Ilustre de V. E., en reconocimiento de los eminentes servicios que tiene prestados á la Provincia y á la Confederacion, libertándola del ominoso bando salvage unitario, y espera el infrascripto que V. E. no hará dimision de esta prueba de gratitud hácia su persona como justo honor á los esclarecidos servicios recibidos de su mano protectora, cuya admision hará un alto honor al pueblo Riojano, que á una vóz proclama su Ilustre nombre—

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años—

HIPOLITO TELLO—

Lorenzo Pizarro,

M. S—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

La Honorable Junta de Representantes——}

Rioja, Noviembre 23 de 1842——
Año 33 de la Libertad, 27 de la Independ'cia, y 13 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, D. Hipólito Tello—

La Honorable Sala de Representantes, considerando los heroicos servicios prestados á la Sagrada Causa de la Confederacion Argentina por Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Héroico de la Independencia Americana, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, en que nos ha dejado recuerdos gloriosos de su patriotismo, se ha sentido conmovida á expresar un voto de justicia y gratitud hácia los esclarecidos servicios que tiene prestados á la Provincia de la Rioja—

La H. R. contemplando los inmensos beneficios que ha hecho, quiere ofrecer por honor del pueblo Riojano una demostracion de gratitud, que no le será dado á S. E. resistir, de la eminente estimacion que merece á la Provincia de la Rioja por su ejemplar perseverancia en cuanto cede á su prosperidad y esplendor—

Quiera V. E. manifestar á Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, el alto aprecio y constante decision de la H. R. de esta Provincia hácia su Ilustre persona—

Dios guarde á V. E. muchos años—

LORENZO PIZARRO,

Presidente—

Francisco Herrera,

V. P—

Manuel Ortiz—Miguel Gerónimo Ballejo—Francisco Solano Granillo, Secretario—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

Sala de Sesiones, Rioja, Noviembre 23 de 1842—
Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia y 13 de la Confederacion Argentina——

Al Poder Ejecutivo de la Provincia &c. &c—

La Honorable Junta de Representantes ha tenido á bien sancionar la ciguiente Ley—

Art. 1.° El Cerro mas elevado de esta Provincia de minerales de oro y plata, que por su elevada altura se divisa de todos los Departamentos de ella y de las demas limítrofes, denominado de Famatina, se llamará en adelante el Gerro del General Rosas—

2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia para que la mande publicar, y la ponga en conocimiento de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Hèroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Dios guarde á V. E. muchos años—

LORENZO PIZARRO,

Presidente—

Francisco Herrera,

V. P—

Manuel Ortiz—Miguel Gerónimo Ballejo—Francisco Solano Granillo, Secretario—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages Unitarios !

Rioja, Noviembre 23 de 1843——
Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia, y 13 de la Confederacion Argentina——

Publiquese, acusese el recibo, comuníquese y dèse al Registro Oficial

TELLO—

Lorenzo Pizarro,

M. S—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages Unitarios !

El Gobernador de la Provincia——}

Rioja, Noviembre 12 de 1842——
Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia, y 13 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

El infrascripto tiene el honor de acusar recibo de la respetable nota oficial datada à 18 de Setiembre ùltimo, que le dirigió el Exmo. Sr. Restaurador de las Leyes, Hèroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, consecuente á la que este Gobierno le pasó con fecha 15 de Agosto con las copias de su referencia al objeto de variar el tipo de nuestra moneda—

El Gobierno de la Rioja ha pasado al Cuerpo Legislativo la precitada nota oficial para su deliberacion, quedando el que habla con el intenso dolor que por complacer á las repetidas negativas del Exmo. á quien se dirige, no llegue á realizarse el fin que se han propuesto las autoridades de la Rioja con beneplácito de toda la Provincia; pues sin embargo que las fuertes razones que V. E. aduce para exonerarse de este justo testimonio, han pesado lo bastante en la razon del infrascripto, son mas fuertes, y poderosas las que se han tenido presente para persistir en este empeño—

Tan luego que la Honorable Sala de Representantes ponga en conocimiento del Gobierno su última resolucion á este respecto, se pondrá inmediatamente en noticia de S. E.—

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años—

HIPOLITO TELLO—

Lorenzo Pizarro,

M. S—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡Mueran los salvages unitarios!

El Gobernador de la Provincia——}

Rioja, Noviembre 30 de 1842——
Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia, y 13 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

El infrascripto tiene el honor de adjuntar al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, la sanción que con esta fecha ha tenido lugar en sesion de dicho dia, por la que verá S. E. llenada la aspiracion de su deseo para que se quitase su busto de la moneda circulante de esta Provincia—

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años—

HIPOLITO TELLO—

Lorenzo Pizarro,

M. S.—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ *Mueran los Salvages Unitarios !*

La Honorable Sala de Representantes——

Rioja, Noviembre 30 de 1842——
Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia,
y 13 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General, Coronel de Ejército D. Hipólito Tello—

La Honorable Sala de Representantes impuesta de la nota del 18 de Setiembre último, dirigida por Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Heróico de la Independencia Americana, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, á esta Corporacion, por la que hace dimision de ser grabado su busto en el tipo de nuestra moneda; considerando en varias sesiones las razones que expone, y atentos los fundamentos en que apoya la renuncia, ha sancionado el sacrificio de que en alguna parte se modifiquen los Decretos de 24 de Febrero y 15 de Agosto del presente año, en obsequio á los decididos sentimientos de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes; y que no sea grabado su busto, cuya Ley incluimos á V. E. á los efectos consiguientes—

Dios guarde à V. E. muchos años—

LORENZO PIZARRO,
Presidente—

FRANCISCO HERRERA,
V. P—

Manuel Ortiz—Miguel Gerónimo Ballejo—Francisco Solano Granillo, Secretario—

¡*VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!*
¡*Mueran los Salvages Unitarios!*

Sala de Sesiones, Rioja, Noviembre 30 de 1842——
Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia,——
y 13 de la Confederacion Argentina——

La Honorable Sala de Representantes, usando de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, ha sancionado con valor y fuerza de Ley, los artículos siguientes—

Art. 1. ° —La Ley del 24 de Febrero y 15 de Agosto último, por la que se ordenó que se grabase en el tipo de nuestra moneda el busto de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, queda abolida por contrario imperio—

2. ° —Desde esta fecha el tipo de nuestra moneda circulante será los símbolos de la Union y Libertad, el lema República Argentina Confederada; y al reverso el Cerro del General Rosas con trofeos militares, y el lema Eterno Loor al Restaurador Rosas—

3. ° —Comuníquese al P. E. á los efectos consiguientes—Con lo que terminó esta sesion en Sala plena—

LORENZO PIZARRO—

FRANCISCO HERRERA,
V. P—

Miguel Gerónimo Ballejo—Manuel Francisco Ortiz—Francisco Solano Granillo, Secretario—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Rioja, Noviembre 30 de 1842——
Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia,
y 13 de la Confederacion Argentina——

Publíquese, acúsese el recibo, comuníquese y dése al Registro Oficial

HIPOLITO TELLO—

Lorenzo Pizarro,
M. S—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Gobernador de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina——

Buenos Aires, Abril 30 de 1843——
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia,
y 14 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de la Rioja—

El infrascrito ha recibido las estimables notas de V. E. de 23 y 30 de Noviembre en que incluye tres sanciones de la Honorable Junta de Representantes de esa Provincia datadas en el mismo mes, acordando al que subscribe los mas honrosos títulos y excelsas demostraciones—

El infrascripto con esta fecha expresa á los Honorables Representantes de esa Provincia, con su reconocimiento mas profundo, los firmes principios que lo impulsan á rehusar todo género de distinciones y honores—Y cumple con el grato deber de manifestar á V. E. su mas íntimo agradecimiento por las expresiones de fina benevolencia con que lo ha distinguido—

Dios guarde à V. E. muchos años—

JUAN M. DE ROSAS—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

El Ciudadano Brigadier Juan Manuel de Rosas

Buenos Aires, Abril 30 de 1843——
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia——
y 14 de la Confederacion Argentina——

A la Honorable Junta de Representantes de la Provincia de la Rioja—

Honorable Señor—

Las tres sanciones que V. H. ha expedido en Noviembre último, confiriendo al que subscribe los mas encumbrados honores, lo han penetrado de una grata emocion indefinible—En este presente generoso de vuestra infatigable benevolencia contempla una acendrada alta prueba de estimacion, recompensa única que anhela, y la sola que pueda coincidir con sus sentimientos y principios republicanos—Están estos grabados en su corazon, y de ellos no puede divergir sin oponerse á los mas vehementes dictados de su conciencia—Dignese V. H. admitir la dimision invariable que reproduce sumisamente, con tanto mas encarecimiento, cuanto que se aproxima el dia en que termine su carrera política, de conformidad á los mas fervorosos votos de su corazon—

Dios guarde á V. H. muchos años—

JUAN M. DE ROSAS—

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, MAYO 5 DE 1843.

¡ Viva la Federacion !

(*Continuacion.*)

No se oponga que esta guerra ha podido terminarse por la alta mediacion ofrecida por los Exmos. Señores Ministros Plenipotenciarios de la Gran Bretaña y Francia en nombre de sus Gobiernos—

No solo pudo y debió el Gobierno Argentino declinar de la mediacion, sino que así lo ha exigido el interés mismo de una paz sòlida y duradera en estos paises—

La mediacion importa los buenos oficios de una ó mas naciones neutrales amigas hácia los beligerantes para poner término á la guerra—El beligerante puede admitirla ó reusarla sin que en ello infiera la menor ofensa al mediador, ni le preste motivo alguno de desagrado—

Aun cuando la causa que sostiene la Confederacion en está lid no fuera tan evidentemente justa, podia el Gobierno haber preferido el recurso de las armas al de las negociaciones, sin agraviar á los mediadores ni à las demas naciones neutrales—

Debiò el Gobierno Argentino reusarla porque solo en la guerra vigorosa y valientemente dirigida contra un enemigo alevoso y bárbaro podrá hallar la salvacion de la República en lo presente y su perfecta seguridad para lo futuro—

Debió reusarla porque "si se quiere arrebatar á una nacion un derecho "esencial, ó sin el cual no puede mantenerse, ó si un vecino ambi-"cioso amenaza la libertad de la República y pretende someterla ó "avasallarla, no debe esta aconsejarse sino de su valor—En una "pretension tan odiosa no se emplea el medio de las conferencias, "sino *todos los esfuerzos, los últimos recursos, y toda la sangre que* "*pueda derramarse en ella, porque seria arriesgarlo todo dar oidos á* "*la menor proposicion*—Entonces se puede decir verdaderamente :

una salus.... nullam sperare salutem

"y si la fortuna es contraria, un pueblo libre prefiere la muerte á la "servidumbre (1)"—

El principio que caracteriza la mediacion, conforme al Derecho de las Naciones, es la mas estricta y absoluta imparcialidad—*Ofenderian* los mediadores al beligerante si de otro modo procedieran; y en vez de ser los Ministros de la paz se convertirian en Agentes de nuevas dificultades, de mas sangre y desastres (2)—

A estos principios generales se unen las poderosas razones que derivan del orígen, carácter, circunstancias y hechos especiales de esta guerra; y de los actos bárbaros, proscriptos por la Ley de las Naciones y por la civilizacion, perpetrados por el salvage Unitario Rivera, en los momentos mismos de interponerse la mediacion—

La declaracion de guerra de la Administracion intrusa de Rivera á la Confederacion Argentina se promulgó en 1839, durante los mas acerbos conflictos de este país; pero las agresiones de aquel enemigo alevoso datan desde 1830—

Una decada de crímenes en que la Confederacion habia visto conflagrados sus pueblos, insurreccionadas sus Provincias, atacada su libertad y la integridad de su territorio por las pèrfidas maquinaciones de Rivera en union á los rebeldes salvages unitarios, advertia al Mundo entero cual era el autor de la guerra civil que devoraba este pais—

Cuando en 1839 sus hordas saqueaban ya la Provincia de Entre-Rios, declaró él mismo la guerra que hacia diez años sostenia contra la Confederacion, protegiendo y auxiliando á los salvages unitarios, y lanzándolos en expediciones armadas sobre el territorio Argentino—Prevalido de las inmensas dificultades con que lidiaba la República, se arrojó á desmembrar su territorio y arrancarle su libertad—

Este es el orígen de la actual guerra : y este el agresor injusto y pèrfido que la promovió—

Desde entonces hasta hoy la ha proseguido con perfidia y atrocidad—

En los momentos que por primera vez solicitó la alta mediacion de S. M. B., dirigia una máquina infernal para asesinar de este modo atroz al General Rosas, Gobernador de esta Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion—

En circunstancias de ofrecer á este Gobierno los Exmos. Sres. Ministros de la Gran Bretaña y de la Francia, la mediacion de sus augustos Soberanos, disponia una sorpresa sobre el Entre-Rios, y una incursion á Santa-Fè—

Una conducta tan indigna y dolosa unida á la mala fé personal de Rivera á nadie podia inspirar confianza en las estipulaciones que firmase, menos aun al Gobierno Argentino que profundamente conoce su alevosía inicua y feroz—

Esto solo hecho, prescindiendo de las razones que hemos enunciado, imposibilita todo avenimiento entre un beligerante justo y leal, y otro inicuo, doloso è infractor de todos los principios internacionales hasta convertirse en falsario y asesino—

Y como el objeto de la guerra cuando un beligerante sostiene derechos tan perfectos y primordiales, como los que defiende la Confederacion Argentina, es poner á su enemigo en imposibilidad de dañarle, no hay ni puede encontrarse otro medio de obtener la paz sino el que de grado ó por las armas sea separado Rivera del poder que usurpó, con el que aflige y destruye su Patria, perturbando la paz y poniendo en graves peligros la Libertad de la Confederacion—

El objeto de la mediacion y el deber de las Potencias mediadoras no es otro que conseguir se termine la guerra; que haya paz; y ya estaría esta conseguida de un modo sólido y permanente por un triunfo definitivo sobre los reductos de Montevideo, si el Comodoro Purvis y la mayor parte de los Ingleses y Franceses residentes en esa Ciudad no se hubiesen interpuesto hostilmente en favor de la faccion rebelde, del agresor injusto, para impedir la cumplida victoria de la Confederacion y prolongar la guerra con irritante infraccion de la neutralidad—

La humanidad se resiente dolorosamente, no de que por el sitio y asalto de Montevideo se destruya á los protervos é injustos enemigos de la Confederacion, con ahorro inmenso de vidas y de propiedad, sino de que por esa implicacion estraña y cruelmente injusta, se alargue y ensangriente la guerra, se irriten ardientemente los ànimos, y se traze un nuevo dilatado sendero de sangre y desolacion—Se resiente de que el Comodoro, Gefe de la Escuadra en estos mares del Gobierno de S. M. B., que desea la paz, fomente y haga arder la guerra; de que súbditos de Gobiernos neutrales sigan con las armas en mano ese pernicioso ejemplo; y de que esta injusticia, fecunda en sangre y desastres, se perpetre á la faz misma de los Exmos Señores Ministros de las Potencias que mediaron por la Paz, contrariando y atropollando aquellos súbditos los acuérdos y las disposiciones de esos mismos Exmos. Señores Ministros, que la reprueban y deploran vivamente—

La objecion, pues, que se ha propuesto prueba solo en favor de los principios que hemos manifestado—

Juzgue ahora el Comodoro Purvis si su conducta y la de los súbditos Británicos en Montevideo puede conciliarse con las estrictas reglas de una justa neutralidad—

(1) Wattel Lib. 2. ° Cap. 18. P. 332—
(2) Wattel Lib. 2. ° Cap. 18. P. 328—

Los neutrales en la guerra no toman parte alguna en ella, permaneciendo amigos comunes de los dos partidos, y sin favorecer las armas del uno con perjuicio del otro (3)—No deben prestar asistencia á ninguna de las potencias beligerantes (4)—Ni aun conceder á estas el menor acto de favor esclusivo, porque sería una infraccion de la neutralidad (5)

Al desconocer el Comodoro Británico estos principios, al unirse y tomar partido en Montevideo contra la Confederacion súbditos de Gobiernos neutrales, no solo infringen los deberes de la neutralidad, sino tambien los de la naturaleza, de la justicia y del honor, colocándose en las filas del agresor autor de la guerra, y participando de su inmensa responsabilidad ante ambas Repúblicas, ante la América y el Mundo civilizado—

(*Continuará.*)

(3) Wattel Lib 3. ° Cap. 7. P. 103—
(4) Murhbek—Diss. de jure neutralium in bello—Galiani De' doveri de' principi neutrali verso i principi guerregianti T. 2—Brikershock quost. Jur. Publ. L. 1. ° Cap. 8. P. 15—
(5) Reyneval—L. 3. ° Cap. 12 P. 1. °—

¡ *Viva la Federacion* !

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin ingles *Carolina*, de 176 toneladas, capitan J. Matyn, de Cádiz el 4 de Marzo, de Montevideo el 1 del corriente; á Henrique y Jorge Dowse, con 103 lastres sal.

Paylebot brasilero *Orestes*, de Montevideo y la Colonia.

Bergantin goleta brasilero *Cacique*, de Parnaguá, consignado á Manuel A. Ramos.

¡ *Viva la Federacion !*

MANIFIESTOS.

Berg. ingles *Sea Nymph*, de Glasgow y Montevideo, consignado á Anderson, Weller y Ca.; á los mismos, 46 fardos mercancias, 105 cajones id., 1,018 barras fierro, 584 atados id., 66 toneladas carbon de piedra; á Carlisle y Ca., 2 cajones mercancías; á Parlane, Macalister y Ca., 17 cajones mercancias; á Hughes y hermanos, 4 cajones mercancias; á Rennie, Macfarlane y Ca., 16 fardos mercancias, 11 cajones id.; á Carlos Tayleur y Ca., 5 cajones mercancias; á Smith y hermanos, 24 fardos mercancias, 41 cajones id., 82 barricas id.

¡ *Viva la Federacion* !

SALIDAS.

Barca vapor de S. M. B. *Ardent*, á Montevideo.

¡ *Viva la Federacion !*

LLEVAN BALIJA.

Para Valparaiso—Barca inglesa *Alpha*, hoy á las 10.
Para Cork—Bergantin ingles *Queen of the Isles*, el 6 á las 10.
Para Valparaiso—Bergantin ingles *Nine*, el 6 á las 10.

¡*Viva la Federacion!*

AVISOS NUEVOS.

Aviso interesante.

EN la antigua y conocida carpintería del finado Mr. Valentin Beltel, calle de Chacabuco núm. 123, existen unos restos de varias clases de muebles que se venderán á un precio sumamente moderado, cuyos muebles son los siguientes—Marquesas de caoba de moda, otras de cedro chicas y grandes, cujitas de pilar torneadas nuevas y de uso, 1 cómoda de poco uso con su tocador correspondiente y recien compuesta, algunas mesas de arrimo de 2 tapas nuevas y de uso, un costurerito de poco uso de caoba, mesitas de pino buenas, un bastidor, varias puertas interiores de pino y una ventana de cedro, 2 marquetas para sebo de pino, algúgunas persianas que se arreglarán á cualquiera medida, tambien una silla de montar con todos los útencilios necesarios en regular estado y su banquito para ponerla, una escopeta de dos tiros con todos los utencilios ó sin ellos, una pequeña cantidad de pez para los hojalateros, chafalonia de fierro y de bronce, una piedra de afilar nueva sin armazon, y porcion de otros artículos que se daràn al precio mejor que ofrezcan los interesados.

m5—8p

Para Montevideo.

SALDRA para dicho destino el Sabado 6 del corriente á las 4 de la tarde, el muy velero Paylebot brasilero "Enfracia." Quien quiera ir de pasage, ocurra á casa de su capitan No. 32 calle del Parque hasta las 9 de la mañana, ó à su consignatario

Angel G. de Elia,
No 190 calle de la Universidad.

m5 2a

¡ *Viva la Confederacion Argentina!*

AVISO.

EN la Botica de la Fuente y Ca. frente á San Nicolas se necesita un dependiente de Farmacia, federal y de buena conducta; ò de un jòven de doce á catorce años con principios de latinidad para instruirlo en dicha ciencia. Asi mismo, de un conchavado para el servicio de dicha casa.

m5—3p.

Ama de leche.

QUIEN necesite una ama de leche ocurra á la calle de la Universidad núm. 48.

m5—2ª

! *Viva la Confederacion Argentina!*
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Aviso interesante.

A Partir de utilidades se dá á una persona abonada una casa de trato en el partido de Quilmes. Quien tenga aptitudes y buenas recomendaciones ocurra á la calle del Restaurador No. 154, en la inteligencia que tambien se le hará partido en otros ramos de interes.

m5 5p

Se venden.

DOS cabras y un cabro en la calle del Templo frente al No. 19. La persona que se interese por ellos puede ocurrir alli mismo.

m5—1p.

Dos botes hermosos

CONSTRUIDOS de robles de 18 pies de largo de superior marcha. Hay de venta á bordo de la Goleta holandesa "Ana Augusta," ó en casa de los consignatarios Mohr, Ludovici y Ca.

m5 3c

Se necesitan

DOS oficiales que sepan hacer baules, y un aprendiz en el ramo de Tapiceria. Ocúrrase á la calle de la Piedad núm. 68.

m5—3c.

Ojo al viso.

SE venden dos balleneras nuevas con 30 pies de quilla y 11 pies de manga, construidas del mejor pino de Rusia de pulgada de grueso. Para tratar ocúrrase á la la calle de la Independencia número 26.

m5 3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

100 Pesos de gratificacion.

SE ha perdido un brillante suelto, en forma de almendra, de medio quilate, ha sido saltado del alfiler que estaba engarsado: el que dé noticias de él recibirá dicha gratificacion en la calle del Perú núm. 190.

m5—3p

Mudanza de domicilio.

D. Juan Moine, tiene el honor de avisar á sus marchantes y al público en general, que ha trasladado su Sastrería de la calle de Representantes á la de la Catedral No. 40 esquina conocida por de Haedo.

m5 1mp

¡ *Viva la Federacion*¡

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA.

Calle de la Victoria N. 094.

Hoy Viernes 5 del corriente á las 11 de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura de órden del Sindico del Concurso, todas las existencias de la sastreria del prófugo D. Martin Salaverry que son—

Varios restos de paños, y otros géneros de lana y algodon,

Ropa hecha, y en corte de id. id.,

Ropa de uso y muebles de la casa, todo lo que se verá al tiempo de la venta.

For Liverpool.

The well known, fast sailing A. 1. British Brig

AYLESFORD,

223 tons Register.

Capt. James Murray.

Has all her heavy freight engaged and ready to go on board, and can take Bales or Dry hides; and Passengers, her accommodations being first rate.

For terms of freight, or passage, please apply to the Consignees Messrs. Nicholson, Green & Co.

or to

CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
m28—tfs. No. 51, calle de la Paz

FOR

LONDON.

The very fast sailing, A. 1. British built Brig

"IANTHE,"

211 tons per register,

Capt. *James Hunter.*

HAS nearly three fourths of her cargo engaged and going on board, and will have immediate despatch.

For freight or passage, (her accomodations being superior) apply to the consignee

James C. Thompson,
No. 22, calle de la Paz.

or to

CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker, No. 51, calle de la Paz.

m28 tfs.

Se fleta

Para cualquier Puerto en el mundo, donde se admita la bandera,

La muy superior, velera y nueva

Barca Sueca

LEONIDAS,

(de 500 toneladas)

Su Capitan J. A. Heestrom.

Hace un año y medio que fué construida y es A No. 1. Está descargando su cargamento de sal, y aceptará flete, cualquiera que se ofresca á precios muy moderados. Ocúrrase á sus consignatarios,

Zimmermann, Frazier y Ca.,
No. 69, calle de la Reconquista.

a7—tfs.

FOR

Freight or Charter.

THE Superior first Class British Brig VILLAGE GIRL, Captain Wood, 216 tons Register, in every respect, a superior Vessel—

Apply to the Consignes

R. & J. Carliste Co.,
a22 8p. Calle de la Piedad Mo. 100.

FOR HAMBURG,

The very superior fast-sailing, coppered and copper-fastened A. 1. Danish Brig

"CATHERINA,"

202 Tons Register,

Captain M. A. Anderson,

HAVING the greater part of her Cargo engaged, she will meet with immediate dispatch, and has also excellent accommodations for Passengers. For Freight and Passengers, apply to

J. J. KLICK & Co.
No. 68, Calle Universidad.

a 20—1mc

SE VENDE

ó

Se fleta

Para cualquier puerto del Brasil ó el de la Havana.

El muy hermoso y de primera clase, bergantin goleta nacional *Especulacion*: quien se interese por uno ú otro, ocúrrase á su consignatario.

Thomas Rousse.
Calle de Cangallo núm. 97½.

a25—15p.

PARA

GENOVA EN DERECHURA

SALDRA sin falta ninguna, y por obligacion de contrata, el sin igual velero, clavado y forrado en cobre, bergantin sardo NORMA, podrá admitir como 2,000 cueros ó su volumen en fardos: puede admitir tambien algunos pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades, asegurándoles un buen trato—Para uno ú otro pueden verse con su consignatario—

Jacinto Caprile.
a8—ftc Calle de la Paz No. 58.

PARA

HAMBURGO

El muy velero y de primera clase, forrado en cobre

BERGANTIN DINAMARQUES

CATHARINA,

SALDRA para dicho destino á la mayor brevedad, teniendo la mayor parte de su cargamento contratada; igualmente excelentes comodidades para pasageros: Para flete ó pasage ocurrase á sus consignatarios—

J. J. Klick y Ca.
No. 68 calle de la Universidad.

a18—1mc.

FOR LONDON.

The very fast-sailing, coppered, and copper-fastened British built Brig

"FINDON,"

237 Tons per Register,

GEORGE WILLIS, Master,

HAS room for a few Salted Hides and bales on Freight, and excellent accommodations for Passengers.

Those desirous of shipping their Cargo in a good staunch Vessel, at moderate rates; or of taking Passage, will please apply to the Consignees Messrs. Anderson, Weller & Co.,

or to

CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
No. 51, Calle de la Paz

m 3 tfs.

PARA

MARSELLA

El muy velero y de primera clase, bergantin frances

ASTRONOME,

forrado y clavado en cobre.

SALDRA para dicho destino con la mayor brevedad, teniendo gran parte de su cargamento contratada. Sus comodidades para pasageros son de las mejores, y se les asegura un buen trato. Para tratar de flete ó pasage ocurran á sus consignatarios—

Hermann Dufourq y Ca.
a17 tfs Calle de la Victoria No. 102

Para el Havre.

La muy velera y de primera clase barca francesa

DUCOUEDIC,

Forrada y clavada en cobre.

Saldrá para dicho destino á la mayor brevedad. Tiene la mayor parte de su cargamento contratada. Es buque de los mas hermosos de esa carrera, y las personas que gusten aprovechar de esta oportunidad pueden contar con un buen trato. Para tratar de flete ó pasage, ocúrrase à casa de los Señores—

Hermann Dufourq y Ca.,
m6—tfs. Victoria 102.

SE

FLETA O SE CONTRATA

PARA CUALQUIER PUERTO

La muy velera, forrada y clavada en cobre, A. 1.

BARCA SUECA

"SVEA"

de 290 toneladas.

Su Cap., *D. Carlos Norelius*

LASTRADA de piedra, lista para recibir carga á su bordo, admitiría un fletamento para cualquier puerto, y en términos ventajosos al fletador—

Para tratar véanse con—

Carlos R. Horne.
Cerredor marítimo de número
o4—tfc Núm. 51 calle de la Paz.

Para Cadiz,

Coruña y Santander.

Saldrá para dichos Puerto la nueva, muy superior forrada y clavada en cobre Fragata Española Modesta, su Capitan D. Juan de Sandeliz. Tiene ya mas de la mitad de su carga pronta y por el resto y pasageros, para los que tiene comodidades elegantes ocurrase á sns consignatarios.

Jayme Llavallol é hijos.

PARA

MARSELLA.

Saldrá para dicho destino de mediados á fin del mes de Mayo entrante,

La muy superior de vela, A 1 forrada y clavada en cobre Barca Francesa

Les deux Freres Unis,

—de 180 toneladas—

Su capitan Le Menager.

Tiene contratado casi todo su cargamento, que se halla pronto para embarcarse, *y aun podrá admitir à flete* de 2,000 á 3,000 cueros, ó su equivalente en fardos.

Sus comodidasde para pasageros son excelentes, y el Capitan se esmerará en tratar bien, á los que quieran hacer la travesía con él.

Para tratar ocurran á su consignatario D. F, Delisle hijo, ò con

CARLOS R. HORNE,
Corredor marítimo de número.
a15—tfs Calle de la Paz No. 51.

PARA

NANTES

(PASAGEROS SOLAMENTE.)

La muy velera y de primera clase, barca francesa.

COLOMBIEN

forrado y clavado en cobre

SALDRA para dicho destino con mucha celeridad, teniendo todo su cargamento contratado. Es un buque que tiene las mejores comodidades y se asegura el mejor trato. Las personas que gusten aprovechar tan buena oportunidad, ocurran á sus consignatarios—

Hermann Dufourq y Ca.
a17 tfs Calle de la Victoria núm. 102.

FOR

LONDON

The very fast sailing, new, A. 1. British built Brig

John Thomas Carr,

246 tons register

Capt—*James Faddy.*

HAS all her heavy cargo engaged & afloat, and can take a few Bales.

For freight or passage, (her accommodations being superior) apply to the consignees Mess. H. & G. Dowse—

or to—

Charles R. Horne,
Licensed ship broker
t16—tfc No. 51 calle de la Paz.

PARA

BAHIA,

La muy velera y de primera clase forrada y clavada en cobre

Barca Prusiana

Federico Carlos.

Su Capitan—Gm. Stovhaas.

Estando casi concluida su descarga, y debiendo darse á la vela para su destino, tan luego que tenga suficiente lastre á bordo, tomará á flete cualquier cosa pesada que sirva de lastre, á flete muy barato; tambien tomaría lastre de piedra y la descargaría á su costo. Ocúrrase à sus consignatarios,

Zimmermann, Frazier y Ca.,
69 Reconquista.

a5 tfs

FOR

LIVERPOOL,

The very fast sailing, superior A. 1. regular trader,

British built Brig

"PLATA,"

231 tons,

Capt.—*Richard B. Pringle.*

HAS the greater part of her cargo engaged & will take the remainder on moderate terms. Has excellent accommodations for passengers.

For freight or passage apply to her consignees Messrs. Briscoe, Twyford & Co., or to

Charles R. Horne,
Licensed Ship Broker, No. 51 calle de la Paz.

m16 tfs.

FOR

FREIGHT OR CHARTER

TO ANY PORT

The beautiful, fast sailing A. 1. *British Schooner*

"INVOICE"

160 tons register

Capt *John Rollings*

IS now ready to receive cargo on board and will accept a charter, or take freight, as above, on moderate terms, despatch being the principal object.

For further particulars, be pleased to apply to the Consignees Mess. Anderson, Weller & Co., or to—

Charles R. Horne.
Licensed ship broker,
a4—tfc No. 51 calle de la Paz.

For New-York.

The very fast sailing, first class, Pilot-boat built American Schooner

SARATOGA,

95 tons Register

Capt. W. Bearse.

Is a new vessel, being now in her second year and as she is a small carrier, can be despatched *immediately*, thus offering and excellent conveyauce for Shippers of produce.

For terms, apply to the Consignes Messrs. Daniel Gowland & Co.

or to

Charles R. Horne,
Licensed Ship Broker,
No. 51, calle de la Paz.

a29 tfs.

FOR

FREIGHT OR CHARTER.

The very fast sailing, A. 1. coppered & copper fastened Swedish Barque

"SVEA"

292 ton per register

Capt., *Charles Norelius.*

IN every respect ready to receive cargo on board, being already ballasted with stone.

She would accept a Charter on terms reasonable and advantageous to the party who may require so superior a vessel—Apply to—

Charles R. Horne.
Licensed ship broker
4—tfc No. 51 calle de la Paz.

For Sale, Freight, or Charter,

The copper and copper-fastened Brig

"TRAFALGAR,"

of Boston,

160 Tons Register,

LIGHT draught, and a very desirable Vessel.

Apply to Capt. Barber, or to the Consignees,

Daniel Gowland & Co.
a11—tfs Plaza de la Victoria.

PASSAGE ONLY

TO EITHER GREAT BRITAIN, OR THE CONTINENT

The remarkably fast sailing, new, coppered and copper-fastened A. 1. Hamburg Brig.

"SIRIUS"

180 tons register

Capt. *Edmund Garrn*

BUILT expressly for this trade, now on her first voyage and a very superior vessel in every respect, has first rate accomodations for passangers, and can conveniently and comfortably take 8 to 10, in her spacious Cabins.

The "Sirius" will leave this about the beginning of June next, calling at Falmouth where she will land passengers, or carry them to the Continent, at their option.

Application to be made to her consignees Mess Bunge, Hutz & Co., or to—

Charles R. Horne.
Licensed ship broker,
a4—tfc No. 51 calle de la Paz.

PARA

BURDEOS

(Pasageros solamente.)

Saldrá á la mayor brevedad para dicho destino, el muy velero, forrado y clavado en cobre

Bergantin frances

Nouveau Persévérant

Su Capitan—*D. Pedro Cugneau.*

TIENE la mayor parte de su carga á bordo, y admite solo algunos pasageros, á quienes asegura un buen trato. Ocúrrase para tratar á sus consignatarios

Jaime Llavallol é hijos,
Calle de Cangallo No. 98.

a15 tfs

FOR

NEW-YORK

The fast-sailing, coppered and copper-fastened barque

CHANCELLOR,

Beauvais, Master, 278 tons.

HAVING nearly all her cargo engaged and goinz on board, will be despatched early next month—She has excellent accomadations for passengers.

For freight or passage apply to the consignee, No. 237 calle del Restaurador, or to—

Charles R. Horne.
Licensed ship broker,
a6—tfc No.51 calle de la Paz.

FOR

NEW-YORK.

The first rate fast sailing coppered and copper fastened

AMERICAN BARQUE

SAGAMORE,

285 tons register

Capt, *John J. Mattison.*

Having a considerable part of her Cargo engaged, will have quick Despatch and will take the remainder to fill her up on reasonable terms. Apply to Capt. Mattison at Kidd's Hotel, or to the Consignees

Zimmermann, Frazier & Co.
69, Reconquista.

a29 tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

En los dias 8, 9 y 10 del entrante mes de América por las tardes, y bajo las Galerias de la Casa de Justicia, deben rematarse la quinta y una casa que quedaron por muerte de D. Fernando Diaz y su esposa Da. Maria Dolores Salgado, situada aquella en la Calle de San José formando esquina con la de Chile, y tasada en 63,799 pesos 4 reales moneda corriente; y esta en la calle de Méjico N.° 203, tasada en 6,612 pesos 1 real moneda corriente. Los Sres. que tengan interes por alguna de ellas, ó las dos, pueden ocurrir al parage designado, y á la oficina del infrascripto que les pondrá de manifiesto cuanto tiene relacion con este trámite judicial. Buenos Aires Abril 29 de 1843.

Agrelo

m4—3p.

Se vende

UN terreno de 48 cuadras, sito una legua del otro lado del puente de Barracas.

Tambien se vende ó arrienda otro de 23 cuadras, con casa de azotea, en el mismo parage. En la calle de Europa, esquina de la calle de la Universidad encontrarán con quien tratar. m3 3p

---

¡Viva la Federacion!

Paraguas á 15 y 20 $

SE venden en la Librería y Litograga Argentina de Ibarra, calle de Potosí No. 28.

m3 15 s

AVISO.

EN la calle de la Piedad No. 60, se alquilan dos piezas amuebladas propias para hombres solos: tambien la misma casa podrá proporcionarles la comida, y para tratar podrán ocurrir á la misma á cualquiera hora del dia.

a28 3p.

CONCHAVADA

Para un hombre solo.

SE necesita una persona, bien recomendada, para que haga la comida y cuide de la limpieza de la casa; advirtiendo que como esta se halle sola lo mas del dia, será preferida madre é hija por su propia comodidad y compaña. En esta imprenta dará razon.

a28 8c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO OFICIAL

DE LA

POLICIA.

Es absolutamente prohibido el arrojar basuras á las calles, el ponerlas en las puertas de las casas, ni al lado de los postes, y á los que así hicieren se les aplicará la multa establecida en los reglamentos de Policia; pues deben esperar en las casas á que vayan á recojerlas los Carreros destinados al efecto.

Buenos Ayres, 1.° del mes de América de 1843.

Plantas Frutales

DE

Flor y de Adorno.

En la quinta y establecimiento horticultural sito en la calle Sola ó de la Banderita de Barracas al pié de la Barranca de la Convalescéncia formando esquina con la calle que vá desde los Mataderos del Alto al Puente, se venden nísperos del Japon, moreras *multicaulis*, naranjos dulces sin ingertar, ingertos de naranjos enanos, selecta del Janeiro, gran mandarin, monstruosa y otros; de limon real, limon dulce y de lima dulce: ingertos de varias clases de damascos y cerezos, y de muchísimas clases de cirhuelos, duraznos, perales y manzanos; olivos, nogales, almendros, avellanos, granados, parras y cepas, paraisos y otros árboles. Muchas plantas de flor ó adorno, entre ellas, lilas pérsicas, varin ó enana, comun ó grande, plantas de la perla, membrillos ó alizos de la China, alteas dobles de varias clases, laurelrosa doble, rosas, vellosa, borbon y otras mosquetas pomposa, ruborosa y amarilla, siringas ó filadelfos, jazmines amarillos, madre selva, mimosas espléndida y bicolor, spireas, halesias, bauhinias, yucas, arrayan ó box con maiz, tunas de varias cla-

---

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

Se vende una casita en el Pueblo de Quilmes, techo de paja; se compone de sala paredes de ladrillo, aposento, un cuarto, una ramada, cocina, pozo de balde, árboles frutales de varias clases, paraisos, álamos, plantas de flores, y un hermoso parral en el patio; todo en buen estado. El terreno se compone de 50 varas de frente y 100 de fondo, advirtiendo que es el mejor local de este pueblo: se dará en un precio acomodado. El que se interese en ella, ocurra á la calle del Parque, del Puente cuatro cuadras para el campo, la última casita á mano derecha, que encontrará con quien tratar.

m4. 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso

DEL

Gefe de Policia

Las personas que hubiesen donado alguna cantidad para la funcion que, á invitacion del Sr. Comandante D. Victoriano Aguilar, debió tener lugar el 29 y 30 de Marzo próximo pasado; pueden ocurrir al que subscribe desde la fecha para recibir lo que les corresponde en proporcion al dinero existente, y producido de los útiles vendidos, segun lo ordenado por el Superior Gobierno—Buenos Aires, á 3 del mes de América de 1843—

Victorica.

AVISO. INTERESANTE.

Academía Mercantil.

Calle de Maypú No. 104, (altos)

LOS Profesores D. Carlos Leinfelder y D. Federico Ringelcke tienen el honor de anunciar al honorable público de Buenos Ayres, que acaban de abrir una académía para la enseñanza de todos cuantos ramos sean conducentes al conocimiento teorico y práctico del comercio. En dicho establecimiento se enseña à leer, escribir, traducir y hablar en los idiomas Ingles, Frances y Aleman.

Se enseña igualmente la teneduría de libros, redactados en partida simple y doble, segun los métodos mas modernos, breves y generalmente usados, como tambien todas cuantas especies de cálculos sean pertenecientes á la completa adquisicion y posesion de la aritmética aplicada á la contabilidad.

Por fin, se ejercitan los alumnos en cuantos varios estilos sean privativamente distintivas de las cartas, letras, billetes, vales y demas escrituras, sean peculiares de la carrera á que se refiere la presente enseñanza.

a8—3wp.

Aviso.

EN virtud de la autorizacion del Sr. Ministro de Francia; El Señor D. S. Varquain, capitan de la barca francesa *Camoëns*, previene á las personas que quieran prestarle á la gruesa, para el pago de las reparaciones que se han de hacer á dicho buque, y han sido tasadas en la cantidad de doscientos cinco mil doscientos sesenta y siete pesos moneda corriente, depositen sus propuestas cerradas en la Cancilleria de esta Legacion Francesa hasta el 5 del presente mes de Mayo á las doce, hora en queserán abiertas.

m1 3c.

Avis.

EN vertu de l'autorisation de Monsieur le Ministre de France á Buenos Ayres;

Le Capitaine Varquain prévient les personnes qui voudront concurir au prêt à la grosse á faire á son navire le Camoens pour payement des réparations estimées á Deux cent cinq mille deux cent soisante sept piastres monnaie courante, d'avoir á déposer d'ici au cinq Mai prochain á midi, á la chancellerie de la legation française en cette ville, leurs offres cachetées en désignant le taux de l'intérêt maritime. m2 3c

---

Se vende

LA Goleta "Carmen", buque de dos años, fuè construida en Santa-Fé por el maestro Bianqui, toda forrada de lapacho, tiene todo lo necesario para navegar, de porte de 85 á 90 toneladas, se halla frente al muelle de la Boca. El que se interese por ella, véase con su dueño, vive calle de la Esmeralda número 46. m3 tfc

---

Para Génova.

(Pasageros solamente)

SALDRA para dicho puerto en derechura, el superior y muy conocido Bergantin sardo "Cesar Augusto," dentro de 10 á 12 dias de la fecha. Admitirá algunos pasageros, á quienes ofrece el mejor trato. Ocúrrase á sus sonsignatarios

Jaime Lllavallol é hijos.

m 4 tfs.

Mudanza de domicilio.

Henrique y Jorge Dowse, han mudado su casa de Comercio del No. 32 calle de Chacabuco al número 85 calle de Potosí. m4 15p

---

Removal.

Henry & George Dowse, have removed their House of Business from No. 32 calle de Chacabuco to No. 85 calle de Potosí. m4 15p

---

¡Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los salvages unitaros!

Departamento General de Policia.

El Gefe de Policía pone en conocimiento del Público, que Don Guillermo Marsden, rematador del alumbrado público en el presente año, está autorizado competentemente para cobrar por el derecho del alumbrado, un peso por puerta hasta cinco cuadras distante de la plaza de la Victoria en todas direcciones, y cuatro reales en el resto de la poblacion donde alcanarze el alumbrado, segun su contrata con el Departamento. Buenos Aires, Mayo 1 de 1843—

EDITOR RESPONSABLE
SANTIAGO KIERNAN.